

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



V.A.M.N. EXPTE. Nº 200-833-17 c/ Agregados: 1050-1112-17

**DECRETO** 

SAN SALVADOR DE JUJUY,

y 1050-770-17

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, apoderado legal del Señor Manuel Lázaro Espinoza D.N.I. Nº 08.012.196, en contra de la Resolución Nº 5891-E-17 de fecha 19 de julio de 2017, por el cual se rechaza por improcedente el pedido de pago de Adicionales por antigüedad y aportes previsionales con retroactividad al año 1986; y

#### CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/2 obra Recurso Jerárquico interpuesto en fecha 15 de diciembre de 2017, por el Dr. Aníbal Massaccesi en representación del Sr. Manuel Lázaro Espinoza en contra de la Resolución N° 5891-E-2017.

Que, el Recurso Jerárquico que se tramita en autos es extemporáneo, ya que debió presentarse dentro del plazo establecido por el Articulo 141, luego de transcurrido el término dispuesto por el Articulo 123.

Que, el recurso de revocatoria se interpuso el día 24 de octubre de 2017 y el Recurso Jerárquico debió deducirse hasta el día 16 de noviembre de 2017 a horas 09:00 AM (computado el plazo de gracia), sin embargo se presentó el día 15 de diciembre de 2017 a horas 9:30 AM, cuando el término había ya expirado.

Que, del Expediente Nº 200-833/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador es inadmisible, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace, dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por inadmisible el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SEÑOR MANUEL LÁZARO ESPINOZA D.N.I. Nº 08.012.196, en contra de la Resolución Nº 5891-E-17 de fecha 19 de julio de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 33 de la Constitución Provincial.





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

**III2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº** 

6978

E-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión, Cumplido, siga sucesivamente a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

ISOLDA CALSINA Ministra de Educación CEN GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

DF EDUC PCION #

Prof. ARIEL BETOLAZ VC JEFATURA DE DESPACHO MINISTERIO DE EDUCACION